

FONDO DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDAD INTERCULTURALES, 2012

CONSIDERANDO

- Que en atención al objetivo catorce de ampliar la cobertura y diversificar la oferta de la educación superior establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), así como a los objetivos 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 5.11 y 6.12 del Programa Sectorial de Educación 2007 – 2012 (PSE), es prioritario coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la oferta educativa, y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;

-Que en atención al objetivo 2, estrategia y línea de acción 2.14 del PSE, es prioritario fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales y promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas.

- Que entre los indicadores y las metas del citado PND y del PSE, se considera para el año 2012:

- Alcanzar, de acuerdo con el PND, al menos una tasa de cobertura bruta total de 30 por ciento, y también, de acuerdo con el PSE, el equivalente a una cobertura escolarizada de 30 por ciento de la población en edad de asistir a este nivel educativo;
- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos matriculados en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que alcanzan el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior –CIEES– o son acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior –COPAES–); y
- Elevar a dieciocho el número de entidades federativas con una cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento;

-Que uno de los retos actuales de la educación superior es fortalecer la pertinencia de la oferta, entendida ésta como la atención tanto a las necesidades de los educandos, como a las necesidades planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;

-Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;

-Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado en las Universidades Interculturales la formulación de Programas de Desarrollo o Fortalecimiento Institucional. -Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012 un monto de \$114,000,000.00 (ciento catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo de Apoyo a la Infraestructura de las Universidades Interculturales existentes, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo para impulsar el inicio o la continuación de proyectos de infraestructura y equipamiento de las universidades interculturales que incidan en la ampliación de la matrícula, la mejora de la calidad de la educación y en la consolidación de la institución.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales e indicar explícitamente el o los objetivos estratégicos en los cuales incide. Por lo tanto, la evaluación de los proyectos considerará la disponibilidad y características de los instrumentos normativos y de planeación de las Universidades Interculturales. Estos instrumentos deberán ser consistentes con los lineamientos del modelo educativo y serán ponderados en el dictamen del proyecto. Se incluyen en este rubro:, el Plan de Desarrollo Institucional, y los siguientes reglamentos: Estatuto Orgánico o Reglamento Interno, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Administrativo, Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Evaluación de la Formación Académica, Reglamento de Servicio Social, Reglamento de Titulación, Reglamento de Biblioteca y reglamentos de Consejo de Desarrollo Institucional y de Consejo Social.
3. Las instituciones que cuentan con dos años de funcionamiento deben presentar el registro de sus programas educativos en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
4. Los proyectos deberán presentar evidencia del crecimiento sostenido de la matrícula de la institución desde su creación mediante, documentación emitida por auditorías externas, en ambos casos. La auditoría externa de la matrícula deberá ser realizada por un despacho de auditoría integrado en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública (SFP), o bien por alguna asociación avalada por esta dependencia.
5. Se considerarán los proyectos orientados a atender las necesidades de desarrollo de infraestructura y equipamiento de las universidades

interculturales, que coadyuven a su consolidación de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Mejorar el desempeño académico de los estudiantes. (disponibilidad suficiente de aulas, biblioteca actualizada, centro de documentación, entre otros)
 - Facilitar la realización de las actividades del personal académico. (cubículos, equipos de cómputo, biblioteca actualizada, centro de documentación, entre otros)
 - Brindar condiciones para que el proceso de enseñanza – aprendizaje se realice de acuerdo a lo establecido en los planes y programas de estudio vigentes (espacios de apoyo para la docencia, instalación y equipamiento de laboratorios y talleres y adquisición de equipo de cómputo, entre otros).
6. Los proyectos deberán justificarse en el marco de un inventario de la infraestructura y equipamiento existente a la fecha y un programa de planeación del desarrollo de infraestructura y equipamiento (Plan Maestro de construcción y equipamiento) que contemple la capacidad instalada y proyectada a mediano plazo, la prospectiva de acuerdo con las necesidades de consolidación de las funciones sustantivas, adjetivas y extracurriculares y la justificación de los proyectos solicitados.
 7. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto.
 8. Las propuestas que impliquen ampliación de la oferta educativa de licenciatura y/o posgrado, deberán acompañarse del documento que acredite el dictamen favorable de la COEPES respectiva.
 9. Las Universidades Interculturales podrán presentar sus proyectos en la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y hasta el 17 de febrero de 2012. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.
 10. La CGEIB revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También verificará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos arriba señalados. Asimismo, esta instancia examinará la justificación de los recursos solicitados por los proyectos.
 11. Las universidades interculturales deberán presentar un documento que integre una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos aprobados para la asignación de recursos del Fondo de Infraestructura recibidos por la universidad en 2009, 2010 y 2011. Éste deberá

incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2012.

12. Los proyectos serán evaluados por un comité de especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), en coordinación con la CGEIB, quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en dicho dictamen, la CGEIB propondrá una asignación de recursos, considerando- entre otros- criterios de costo-beneficio.
13. El proceso de asignación de recursos será revisado y verificado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable.
14. 7. La SES publicará en su página web los montos asignados a las Universidades Interculturales participantes el 29 de febrero de 2012.
15. Para tener acceso a los recursos, las Universidades deberán, en su caso, estar al día en la entrega de informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2010 y 2011, y presentar evidencia que acredite la existencia de los mismos.
16. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, estímulos, pago de prestaciones o cualquier otro rubro correspondiente a servicios generales.
17. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la CGEIB sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012.
18. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
19. Las universidades participantes deberán mostrar evidencia que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, hubiesen realizado las instancias competentes en los dos años anteriores. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.

20. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con la universidad participante y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del órgano de fiscalización y Control de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
21. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
22. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México D.F. a 23 de enero de 2012